

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintiuno de septiembre dos mil veintiuno

RAD: 2018-00175

Para atender la solicitud elevada por el extremo demandante y como evidentemente la remisión del proceso se efectuó ante el juzgado Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, sin que dicha autoridad haya efectuado manifestación alguna, el despacho advirtiendo el cambio de palabras contenido en el auto respectivo, decreta:

Corregir el auto fechado 12 de marzo de los cursantes, únicamente en el sentido que la remisión de las presentes diligencias, debe surtirse ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta-Cundinamarca. OFICIESE en forma inmediata.

CÚMPLASE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.